

RESOLUCIÓN QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR LA QUE SE DECLARA QUE EL PARTIDO CONVERGENCIA DEJA DE FORMAR PARTE DEL CONSEJO GENERAL DURANTE EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DE GOBERNADOR DEL AÑO 2005.

Antecedentes y Consideraciones :

1.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 192 del Código Electoral del Estado, así como en el Decreto No. 183 emitido con fecha 06 de marzo del mismo año por el H. Congreso del Estado, que contiene la Convocatoria para la elección extraordinaria para Gobernador del Estado a celebrarse durante el año 2005, el pasado 07 de marzo de 2005, se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria en la que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado se instaló; acto con el que dio inicio la etapa preparatoria del proceso electoral de referencia y a la que fueron convocados debidamente la totalidad de los partidos políticos que cuentan con registro o inscripción de su registro nacional ante este órgano de dirección.

2.- Que a partir de esa fecha, el Consejo General ha sesionado en dos ocasiones más, a saber, los días 9 y 10 de marzo de 2005, habiéndose igualmente convocado oportunamente a la celebración de tales sesiones a los partidos políticos con representación ante el mencionado órgano de dirección, por conducto de sus Comisionados.

3.- Que, tal como consta en las actas levantadas con motivo de las sesiones de referencia, que corresponden a la Primera Extraordinaria, así como Primera y Segunda Ordinaria, en el desarrollo de las mismas el Partido Convergencia no estuvo representado, ni por su comisionado propietario ni por el suplente.

4.- Que el artículo 187, tercer párrafo del Código Electoral del Estado establece que *“cuando el comisionado propietario de un PARTIDO POLÍTICO y, en su caso, el suplente, no asistan sin causa justificada por 3 veces consecutivas a las sesiones del órgano electoral ante el cual se encuentran acreditados, dejará su PARTIDO POLÍTICO de formar parte de dicho órgano durante el proceso electoral de que se trate”*.

5.- Como se desprende de las actas relacionadas con anterioridad, así como de las convocatorias correspondientes a dichas sesiones, mismas que obran en el archivo del Instituto, aún cuando el Partido Convergencia fue correctamente notificado de la celebración de las sesiones de referencia, al no haber asistido a las mismas, ha incurrido en la hipótesis prevista por el tercer párrafo del mencionado artículo 187 del Código de la materia, razón por la que procede conforme a las normas legales aplicables, que dicho instituto político deje de formar parte del Consejo General del Instituto Electoral del Estado durante el proceso electoral extraordinario de Gobernador 2005.

De conformidad con las consideraciones expuestas y disposiciones legales invocadas, este Consejo General

RESUELVE:

PRIMERO.- El Partido Convergencia deja de formar parte del Consejo General del Instituto Electoral del Estado durante el proceso electoral extraordinario de Gobernador 2005. Una vez concluido el referido proceso electoral, deberá convocársele nuevamente a las sesiones que dicho órgano celebre.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución al partido político interesado y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento a lo señalado en el cuarto párrafo del artículo 187 del Código de la materia.

Así lo acordaron por unanimidad de votos los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, firmando para constancia junto con el secretario ejecutivo que da fe.

LIC. MARIO HERNÁNDEZ BRICEÑO
Consejero Presidente

LIC. JOSE LUIS PUENTE ANGUIANO
Consejero Secretario Ejecutivo

LIC. DANIEL FIERROS PÉREZ
Consejero Electoral

LIC. FEDERICO SINUE RAMÍREZ VARGAS
Consejero Electoral

**LIC. ROSA ESTHER VALENZUELA
VERDUZCO**
Consejera Electoral

**LICDA. ANA FRANCIS SANTANA
VERDUZCO**
Consejera Electoral

LICDA. MARIA DE LOS ANGELES TINTOS MAGAÑA
Consejera Electoral